

ESTATUTOS

de la

*Real y Venerable Cofradía de
Ntro. Padre Jesús Nazareno,
Stmo. Cristo de la Misericordia,
María Stma. De la Esperanza y
Ntra. Sra. de la Amargura*

PASO MORADO

*Aprobados el 29 de septiembre de 1995 por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la
Diócesis, D. Rosendo Álvarez Gastón.*

CAPÍTULO I

Denominación, sede, imágenes y distintivo.

Artículo 1º.- Denominación

En el nombre de la Santísima Trinidad; Padre, Hijo y Espíritu Santo, se fundó y constituyó, hace mas de dos siglos, la MUY VENERABLE COFRADÍA DE NTRO. PADRE JESÚS NAZARENO ,STMO. CRISTO DE LA MISERICORDIA, MARÍA STMA. DE LA ESPERANZA Y NTRA. SRA. DE LA AMARGURA. Conocida con el nombre de PASO MORADO.

Artículo 2º.- Sede canónica

La sede canónica de la Cofradía es la Santa Capilla de Ntro. Padre Jesús Nazareno, adosada a la Iglesia Parroquial de Ntra. Sra. de la Asunción (Huércal-Overa).

Artículo 3º.- Imágenes

En la actualidad ,esta Venerable Cofradía tiene en propiedad y procesiona las siguientes imágenes:

Ntra. Sra. de la Amargura (Juan Lorente -1967).
María Santísima de la Esperanza (Castillo Lastrucci ,1955).
Stmo. Cristo de la Misericordia (Bellver, 1860) .
Ntro. Padre Jesús Nazareno (F. Salzillo ,1745).

Además posee los pasos correspondientes para cada imagen, grupos de penitentes, banderas, estandartes, guiones, etc.

Artículo 4º.- Distintivo

El escudo o distintivo de la Hermandad es un corazón en rojo con tres clavos en plata sobre una cruz, también en plata, rodeado todo por una corona de espinas en oro y todo ello sobre fondo morado, circundado en potencias.

CAPÍTULO II

Naturaleza y finalidad.

Artículo 5º.-

Esta Cofradía es una asociación pública de fieles que se rige por las normas del Derecho Universal de la Iglesia, por las Normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Almería promulgadas el 2-Febrero-1992 por el Ilmo. Sr. Obispo D. Rosendo Alvarez Gastón, así como por los propios Estatutos, reglamento de régimen interno, resoluciones y acuerdos tomados en Asamblea General.

Artículo 6º.- Esta Cofradía tiene por objeto y finalidad :

A.- Promover el culto público a los Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Ntro. Sr. Jesucristo, al santísimo Sacramento de la Eucaristía y a la Santísima Virgen en sus advocaciones.

B.- Potenciar , en la medida de lo posible, las obras caritativas y asistenciales de sus miembros y todo prójimo que lo precise.

C.- Participar en los programas generales de pastoral de la Diócesis.

D.- Procurar brindar a todos, preferentemente jóvenes y estudiantes, un camino de formación cristiana y vivir de forma activa, dando señales de Cristo, los actos de culto y devoción.

CAPÍTULO III

Régimen de la Cofradía

Artículo 7º.-

Para ser Hermano(a) Cofrade deberá solicitar el ingreso, cualquier bautizado(a) que no esté legítimamente impedido(a) por el Derecho (Canon 306,307 y 316) y que no esté dado de alta en otra Hermandad de la misma localidad, por medio de un escrito dirigido al Secretario de la Cofradía. Si el/la solicitante no tuviera uso de razón, desde su bautismo podrá ser solicitado su ingreso, también por escrito, si lo hacen en su nombre alguno de sus padres, padrinos, tutores o familiares.

Dada cuenta de esta solicitud, en la primera Junta de Gobierno se estudiará ésta detalladamente y se procederá a la votación secreta, admitiéndolo cuando obtenga a su favor mayoría absoluta. Posteriormente se le comunicará por escrito su denegación o admisión.

En el caso de ser admitido se le entregará una copia de estos Estatutos y en el tiempo del Novenario a Ntro. Padre Jesús Nazareno se le impondrá el emblema de la Cofradía.

Artículo 8º.- Derechos del Hermano(a) Cofrade.

Son derechos del Hermano(a) Cofrade:

- a.- Ser elegido para formar parte de la Junta de Gobierno, siempre que cumpla los requisitos estipulados en estos Estatutos para tal fin.
- b.- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y con voz pero sin voto si es menor de dieciocho años.
- c.- Participar en las procesiones de esta Cofradía respetando el proyecto de procesión elaborado por la Junta de Gobierno.
- d.- Aportar sugerencias a la Junta de Gobierno respecto a las tareas propias de la Cofradía.
- e.- Recibir información de todos los actos religiosos, culturales y de formación que organice la Hermandad.

Artículo 9º.- Obligaciones del Hermano(a) Cofrade.

Son obligaciones del Hermano(a) Cofrade:

- a.-Contribuir con la cuota que la Asamblea General estipule y en caso que desee contribuir con una cantidad superior a la establecida, podrá hacerlo en concepto de donativo.
- b.-Asistir a los cultos organizados por la Hermandad.
- c.-Realizar los trabajos que, para el mayor orden y esplendor de cultos y procesiones, celebra la Cofradía.
- d.-Cumplir cuantos deberes le imponga la Junta de Gobierno encaminados al cumplimiento de los fines de la Hermandad.
- e.- Asistir a todas las Asambleas Generales ,ordinarias o extraordinarias.
- f.- Guardar y respetar, en todo momento, el buen nombre de la Cofradía.

g.- Acatar y cumplir los presentes Estatutos.

*Artículo 10º.- **Bajas de Hermanos(as).***

Las causas que pueden producir baja en esta Cofradía son:

- 1.- Por libre decisión del Cofrade, expresada por escrito dirigido al Secretario de la Cofradía.
- 2.- Por fallecimiento del Cofrade.
- 3.- Por impago de las cuotas correspondientes a un año, previa amonestación al efecto por la Junta de Gobierno.
- 4.- Por incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contenidas en estos Estatutos, previa amonestación, sin que el Cofrade rectifique su conducta.
- 5.- Por rechazar públicamente la Fe católica o apartarse de la comunión Eclesiástica, previa amonestación y persistencia en la causa de que se trate.

Artículo 11º.-

La baja será acordada en Junta de Gobierno dentro de sus atribuciones y siguiendo el procedimiento del Código del Derecho Canónico, de estos Estatutos y el Reglamento Interno.

Asimismo la baja se comunicará al interesado por escrito .

CAPÍTULO IV

Constitución, Órganos de Gobierno y funcionamiento.

Artículo 12º.- Constitución.

Aceptando la libertad de iniciativa de los fieles, esta Cofradía fue erigida por la Autoridad Eclesiástica competente, en la Santa Capilla de Ntro. Padre. Jesús Nazareno y en el seno de la Escuela de Cristo.

Artículo 13º.- Órganos de gobierno .

Los órganos de administración y gobierno de la Cofradía corresponden a :

A.- *Asamblea General* , constituida por todos(as) los(as) Hermanos(as) Cofrades bautizados, legítimamente no impedidos por el derecho eclesiástico y que no hayan causado baja en la Hermandad.

B.- *Junta de Gobierno* , compuesta por los siguientes cargos:

- Consiliario o Capellán.
- Presidente- Hermano Mayor.
- Vice-presidente.
- Secretario.
- Vice-secretario.
- Tesorero
- Vice-tesorero.
- Diez Vocales.
- Capataces.
- Comisión artística .
- Depositario.
- Archivero.

Funcionamiento

Artículo 14º.- .

A. **Asamblea General** , ocupa el primer lugar en el gobierno de la Hermandad y puede ser:

A.1. *Ordinaria.*

Se celebrarán obligatoria y anualmente dos Asambleas Generales Ordinarias:

* En la semana donde se comprenda el Miércoles de Ceniza y tendrá por objeto exponer la situación económica y el proyecto de procesiones elaborado por la Junta de Gobierno y su factibilidad, a fin de obtener su aprobación.

* En el periodo de los treinta días siguientes al Domingo de Resurrección en la que la Junta de Gobierno rendirá cuentas del año cofrade transcurrido. Una vez aprobadas dichas cuentas, serán enviadas al Director del Secretariado Diocesano, a los efectos oportunos.

Además se presentará un presupuesto de ingresos y gastos de futuros proyectos para el año cofrade que se inicia. En esta Asamblea tendrá lugar, cada tres años, la

celebración de elecciones.

A.2. Extraordinaria.

Se celebrarán tantas Asambleas Generales Extraordinarias como convoque el Hermano Mayor, por propia iniciativa o a petición, por escrito y firmada, de cincuenta Hermanos(as) Cofrades, como mínimo, que estén al corriente en sus obligaciones y dados de alta con tres meses de antelación a la fecha de la asamblea solicitada.

También podrán solicitar esta Asamblea, la mitad mas uno de la Junta de Gobierno.

Así mismo, se celebrará Asamblea General Extraordinaria en el caso que, por cualquier causa, quede vacante el cargo de Hermano Mayor o el número de miembros de la Junta de Gobierno quede reducido a la mitad.

Artículo 15°.-

Tanto las Asambleas Generales Ordinarias como Extraordinarias, se convocarán por el Hermano Mayor, haciendo saber a todos los Hermanos(as) Cofrades su carácter, fecha, hora, lugar de celebración y orden del día de las mismas.

No se requerirá nueva convocatoria, cuando en la Asamblea, por su larga duración, se acuerde suspender el acto y reanudarlo en fecha y hora determinada.

Artículo 16°.-

Para la celebración de una Asamblea General, es preciso, en primera convocatoria, la asistencia de la mitad mas uno de los convocados, y en caso de no obtenerse dicho quórum, bastará en segunda convocatoria, media hora más tarde, con los hermanos presentes.

Artículo 17°.-

Todas las Asambleas Generales se celebrarán bajo la presidencia del Hermano Mayor o quien lo represente y, de estar presente, por el Consiliario o Capellán, de forma honorífica.

La persona que presida la Asamblea General, abrirá y cerrará la sesión, concederá la palabra a quién lo pida, y la retirará a quién se manifieste en forma violenta o desconsiderada, se aparte visiblemente del tema debatido o emita teorías u opiniones opuestas a la recta norma de conducta de la Cofradía. Y cuando considere que un punto ha sido suficientemente tratado, cerrará el debate y ordenará que se vote si fuese preciso.

Artículo 18°.-

Tendrán derecho a voz todos los Hermanos(as) Cofrades y el Consiliario en el caso que asistiese.

Tienen derecho a voz y voto todos(as) los(as) Hermanos(as) Cofrades mayores de 18 años y que no estuviesen suspendidos de su condición de hermano.

Artículo 19°.-

Todos los acuerdos serán tomados por mayoría absoluta de votos, siendo dichos votos secretos o a mano alzada, según se acuerde en la Asamblea General. Si en primera votación no se alcanza mayoría absoluta se procederá a una segunda votación en la que se aprobará por mayoría simple.

En caso de empate decidirá el voto dirimente del Hermano Mayor o quién presida la Asamblea con su voto de calidad.

En ningún caso podrán votar por delegación escrita, ni por cualquier otro sistema los(as) Hermanos(as) Cofrades no presentes en el momento de la votación.

Artículo 20º.-

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a.- Marcar las líneas generales de actuación en orden al cumplimiento de los fines de la Cofradía para cada año cofrade.
- b.- Aprobar el presupuesto ordinario de ingresos y gastos .
- c.- Aprobar el balance final de cuentas de cada Año Cofrade.
- d.- Fijar las cuotas obligatorias de los(as) Hermanos(as) Cofrades.
- e.- Decidir la adquisición y enajenación de bienes temporales para alcanzar los fines de la Cofradía, con las limitaciones establecidas en el libro V del Código del Derecho Canónico y en estos Estatutos.
- f.- Proponer la revisión de los estatutos de la Cofradía.
- g.- Conocer y resolver las reclamaciones contra decisiones y actos de la Junta de Gobierno.
- h.- La elección de Hermano Mayor y su reelección cada tres años.
- i.- Solicitar y aprobar la dimisión de cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, vista su actuación, no siendo necesario el cumplimiento de su mandato.
- j.- Aprobar el nombramiento de los camareros de imágenes propuestos por la Junta de Gobierno, así como su destitución y nuevo nombramiento.
- k.- Asuntos que superen las competencias de la Junta de Gobierno.
- l.- Cualquier otras que legalmente figuren en el orden del día.
- m.- Modificar itinerarios de las Procesiones.

Artículo 21º.-

B.- Junta de Gobierno, formada según Cap.IV Art.13.Apt.B de estos Estatutos.

Para ser miembro de esta Junta se exige:

- Ser Hermano(a) Cofrade y con una antigüedad superior a un año.
- Tener 18 años cumplidos.
- No ejercer cargo de dirección en partido político.

Artículo 22º.-

Los cargos de la Junta de Gobierno serán de libre elección del Hermano Mayor, salvo el del Consiliario, cuyo nombramiento corresponde al Obispo Diocesano.

El periodo de gobierno tendrá una duración máxima de *tres años* , pudiendo ser reelegidos solo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Artículo 23º.-

Podrán celebrarse cuantas Juntas de Gobierno se consideren convenientes, al menos una al mes, siendo convocadas por el Secretario a instancia del Hermano Mayor o por petición de la mitad más uno de los componentes de la Junta de Gobierno. Las citaciones a Junta de Gobierno podrán hacerse individualmente o por cualquier otro método, haciendo constar el orden del día. Podrán asistir a las mismas Hermanos(as) Cofrades que no pertenezcan a la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.

Artículo 24º.-

Presidirá la Junta de Gobierno el Hermano Mayor o quién lo represente y las decisiones se tomarán si tras votación se alcanza la *mayoría simple de los asistentes*.

Para que las decisiones tomadas en Junta de Gobierno sean **válidas**, deberán asistir, a la misma, la mitad más uno de los componentes de la Junta.

Artículo 25º.-

Son competencias de la Junta de Gobierno:

- a.- Admisión y cese de Hermanos(as), según se contempla en el capítulo referente al Régimen de la Cofradía en estos Estatutos.
- b.- Remitir al Secretariado Diocesano, una vez realizada la convocatoria de elecciones, copia del censo de votantes, día, hora, y lugar de celebración de la Asamblea General de Elecciones.
- c.- Velar por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones y muy especialmente porque los(as) candidatos(as) y electores reúnan las condiciones exigidas por los Estatutos.
- d.- Elaborar el proyecto de procesiones y presupuesto de ingresos y gastos que posteriormente deberá aprobar la Asamblea General.
- e.- Presentar cuentas en la Asamblea General Ordinaria previa a Semana Santa y cuentas del año transcurrido en Asamblea General Ordinaria posterior al Domingo de Resurrección.
- f.- Proponer camareros de imágenes a la Asamblea General para su aprobación o destitución y nuevo nombramiento, si hubiese lugar.
- g.- Revisar la administración y fondos de la Cofradía.
- h.- Vigilar el exacto cumplimiento de estos Estatutos.
- i.- Acordar, conforme a estos Estatutos, lo que estime más conveniente para la prosperidad y buen nombre de la Cofradía.
- j.- Cuidar de la conservación y custodia del Patrimonio, procediendo a su ampliación mediante nueva adquisición, pérdida o disminución de los mismos y reparación cuando se estime necesario.
- k.- Poder encargar a otros(as) Hermanos(as) Cofrades el desempeño de alguna función, sin que pertenezcan por ello a la Junta de Gobierno.
- l.- Efectuar cualquier compromiso bancario o financiero con el fin de incrementar el Patrimonio de la Hermandad, siempre y cuando este no supere al 50% del presupuesto anual presentado.
- m.- Propuesta de títulos honoríficos para su aprobación en Asamblea General.
- n.- Aceptar legados y donaciones puras a la Hermandad y proponer las condicionales u honorosas a la Asamblea General.

ñ.- Resolver otras cuestiones cualesquiera y acordes con el espíritu de estos Estatutos.

o.-Observar las normas de los Estatutos y en los casos que estos no determinen suficientemente, se observarán los cánones 119,127,1 y 3; y 164-183.

CAPÍTULO V

Funciones y Competencias de los cargos de la Junta de Gobierno

Artículo 26°.- **Consiliario.**

-Al Consiliario, nombrado y removido por la Autoridad Eclesiástica, le corresponde la dirección religiosa de la Cofradía y de la vida de los(as) Hermanos(as) Cofrades, y de cuantos actos religiosos realice esta Cofradía.

-Presidirá todas las ceremonias de carácter religioso, como representante de la Autoridad Eclesiástica, y si lo desease las Asambleas Generales y Juntas de Gobierno con voz pero sin voto.

-Deberá ser oído y dar su Visto Bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los(as) Hermanos(as) y obras de apostolado y caridad.

-La Autoridad Eclesiástica podrá concederle funciones especiales en casos determinados.

Artículo 27°.- **Presidente- Hermano Mayor.**

- Representa a la Hermandad conforme a derecho , tanto canónico como civil, de acuerdo con estos Estatutos.

- Representará a la Cofradía en toda clase de actos públicos y privados, en ceremonias religiosas y civiles y presidirá todas las procesiones de la Cofradía, pudiendo delegar en el vicepresidente o cualquier otro miembro de la Junta de Gobierno.

- Velará por la puntual observación de estos Estatutos.

- Podrá convocar Juntas de Gobierno y Asambleas Generales Extraordinarias haciendo que se cumplan los acuerdos que en ellas se tomen y procurará adoptar cuantas medidas considere para el logro de los fines de esta Cofradía.

- Presidirá las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias , tanto Generales como de Junta de Gobierno, dirigiendo y encauzando las discusiones y votaciones, teniendo el privilegio de dirimir con su voto de calidad todo empate que se produzca en las mismas.

- Podrá adoptar resoluciones urgentes en caso de no poder reunirse la Junta de Gobierno por causas debidamente justificadas, debiendo dar cuenta de su actuación en la primera reunión que se celebre de dicha Junta.

- Elegir directamente a los miembros de la Junta de Gobierno.

-Autorizar con su Visto Bueno las actas, certificaciones ,diligencias y comunicaciones extendidas por el Secretario y demás miembros de la Cofradía, así como libramientos de pagos.

- En asuntos imprevistos y en posibles conflictos inesperados , tomará las decisiones oportunas que crea convenientes, previa consulta a la Junta de Gobierno.

Artículo 28°.- **Vicepresidente.**

El Vicepresidente sustituirá al Presidente-Hermano Mayor en caso de ausencia, enfermedad o que por cualquier otra causa quede vacante el cargo de Hermano Mayor hasta nuevas elecciones que convocarán si lo estimasen conveniente la Junta de Gobierno o hasta finalizar el periodo de elección. Su misión fundamental es auxiliar al Hermano Mayor.

Artículo 29°.- Secretario

Es el fedatario de los actos que celebre la Cofradía y sus funciones son:

- a.- Custodia del Libro de Actas y Registro de Hermanos(as).
- b.- Levantar acta de cada una de las sesiones que se celebren, tanto ordinarias como extraordinarias, de Asamblea General o de Junta de Gobierno, refrendándolas con su firma.
- c.- Llevar al día el libro de actas, iniciando cada una de las sesiones con la lectura literal del acta de la reunión anterior, para su aprobación.
- d.- Llevar actualizado el Registro General de Hermanos(as), con las nuevas altas, bajas y variaciones de datos, informando en todo momento a la Tesorería y Junta de Gobierno.
- e.- Llevar la correspondencia, así como su ordenamiento y custodia.

Artículo 30°.- Vicesecretario.

Ayudará al Secretario en las funciones propias de este y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad.

Artículo 31°.- Tesorero

Es misión del Tesorero hacerse cargo de todos los fondos económicos de la Hermandad, además de:

- a.-Llevar un libro diario de operaciones donde anotará los movimientos de entrada y salida de fondos.
- b.-En cualquier Junta de Gobierno estará en disposición de poder dar los saldos de las cuentas bancarias y demás fondos, así como de justificar sus movimientos con el archivo de notas y facturas si fuese necesario.
- c.-No realizará pago alguno sin el Visto Bueno del Presidente-Hermano Mayor.
- d.-Abrir cuentas en Bancos y/o Cajas de Ahorros a nombre de la Cofradía ,estando autorizados el Presidente-Hermano Mayor, Tesorero y Vice-Tesorero de forma mancomunada por cualesquiera de dos de ellos.
- e.-Preparar el presupuesto anual de gastos-ingresos, bajo las directrices de la Junta de Gobierno.
- f.-Presentar a la Asamblea General, al final de cada ejercicio, el balance de cuentas.
- g.-Confeccionar los recibos de cuotas mensuales de los(as) Hermanos(as) Cofrades.
- h.-Elaborar una lista de los donativos extraordinarios de los(as) Hermanos(as), para su conservación en archivo de la Hermandad.
- i.-Encargarse de la recaudación de los velarios de las Imágenes de la Cofradía.

Artículo 32°.- Vice-Tesorero.

Sustituirá al Tesorero en caso de vacante, ausencia o enfermedad, y le auxiliará en su cometido.

Artículo 33°.- Vocales.

Ocuparán los puestos y funciones que les sean asignados.

Tendrán como misión específica formular el proyecto de procesiones que, aprobado por Junta de Gobierno, se presentará a la Asamblea General para su aprobación.

Artículo 34°.- Capataces.

Actualmente son cuatro los responsables de las correspondientes cuadrillas de Hermanos(as) Horquilleros y Costaleros. Sus funciones son:

- a.- Serán los responsables y encargados de realizar los correspondientes ensayos con las respectivas cuadrillas, a fin de su puesta a punto para las procesiones, pudiendo delegar, en caso justificado, en uno de los contracapataces.
- b.- Durante las procesiones deberán atenerse, en todo momento, a cuanto les ordene el Mayordomo encargado del Trono.
- c.- Informar de las necesidades de su cuadrilla en Junta de Gobierno o al Hermano Mayor.
- d.- Velar por la conservación del Trono que porta su cuadrilla.

Artículo 35°.- Comisión Artística

Estará formada por tres Hermanos(as) Cofrades y se encargarán, una vez aprobadas por Asamblea General las nuevas adquisiciones patrimoniales, de solicitar proyectos, bocetos... a diversos artistas y presentarlos al resto de la Junta de Gobierno, para previo consejo e información estimar el más adecuado.

Deberán seguir el proceso de elaboración del/de los proyectos aprobados, así como de informar periódicamente a la Junta de Gobierno del desarrollo de estos.

En cualquier acto cultural o religioso, incluido diseño o proyecto de procesión, aportarán su asesoramiento al respecto, tanto para la organización como realización de los mismos.

Artículo 36°.- Depositario.

Tendrá a su cargo todo el Tesoro Artístico de la Cofradía, llevando al efecto un inventario de bienes (muebles, inmuebles, joyas...) y un libro de registros con altas y bajas que se produzcan, anotando el motivo de las mismas.

Del mismo modo vigilará que los bienes no perezcan en modo alguno ni sufran daño, suscribiendo incluso, si fuere necesario, contratos de seguro, a la vez de cuidar la propiedad asegurada por los modos civilmente establecidos. La suscripción de un contrato de seguros irá con el Vº Bº de la Junta de Gobierno.

Artículo 37°.- Archivero

El archivero de la Hermandad tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a.-Custodiar la documentación patrimonial e histórica de la Cofradía.
- b.-Llevar un libro de registro de entradas y salidas de documentación, así como un libro de inventario general con altas y bajas que se produzcan.
- c.-Ser depositario del sello de la Hermandad, reflejando en el libro de registro quienes ostentan la custodia de las copias de este sello.
- d.-Se interesará por la recopilación y búsqueda de datos y documentos que enriquezcan el archivo de la Cofradía.

CAPÍTULO VI

Elecciones y Nombramiento de Hermano Mayor

Artículo 38°.-

La Elección y Nombramiento de Presidente-Hermano Mayor será en Asamblea General según Cap.IV Art.20 Apt.H de estos Estatutos.

Artículo 39°.-

En la Asamblea General de Elección tendrán derecho a votar los(as) Hermanos(as) Cofrades que, en día señalado para la elección, hayan cumplido canónicamente los dieciocho años, reúnan las condiciones de Hermano(a) que señalan estos Estatutos y tengan como mínimo tres meses de antigüedad.

Artículo 40°.-

Se confeccionará un censo electoral y se expondrá en la Casa de Hermandad con quince días de antelación a la fecha señalada de la Asamblea de Elección. Este censo será enviado junto con la convocatoria, día señalado, hora y lugar de celebración al Secretariado Diocesano.

Artículo 41°.-

Los candidatos a cargo de Presidente-Hermano Mayor deberán presentar sus candidaturas en el plazo de hasta tres días anteriores a la Asamblea de Elección, en Junta de Gobierno o por envío postal certificado al Secretario de la Cofradía.

Además los candidatos, que podrán ser de ambos sexos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Tener 18 años cumplidos.
- b.- Gozar de capacidad para el ejercicio de la responsabilidad que la Iglesia, en el Concilio Vaticano II, pide en los momentos actuales para los dirigentes seculares.
- c.- Residir en el lugar desde donde le sea posible cumplir con la misión respectiva de su cargo.
- d.- Ser Hermano(a) Cofrade con una antigüedad continuada de cinco años.
- e.- No ejercer cargo de dirección en partido político.

En el caso de no presentarse ninguna candidatura, la Asamblea General nombrará una **Gestora** formada por cinco Cofrades de los asistentes y que estará al cargo de la Hermandad hasta nueva convocatoria de Elecciones a Hermano Mayor.

Artículo 42°.-

La Mesa electoral se compondrá, bajo el Visto Bueno del Consiliario (que presidirá honoríficamente en la caso de asistir), por el Presidente y el Secretario salientes y un Hermano(a) Cofrade que será elegido por la Asamblea General y que no podrá ser ninguno de los candidatos al cargo.

Los componentes de la mesa electoral serán los encargados de levantar el acta electoral (Secretario), iniciar y levantar la sesión (Presidente) y controlar la legalidad de la votación y escrutinio final (los tres miembros).

Además el Secretariado Diocesano nombrará un representante de la Agrupación de Hermandades que formará parte de la mesa electoral.

Artículo 43°.-

Será proclamado Presidente-Hermano Mayor aquél que obtenga la mayoría absoluta de los votos presentes en la primera votación. Si no lo obtuviera se procedería a una segunda votación, en la cual solo se votará a los dos candidatos más votados según primer escrutinio (en caso de empate pasarán ambos) , y será proclamado aquél que obtenga mayoría simple de votos presentes. En caso de empate será proclamado el Hermano de mas antigüedad en la Cofradía.

Artículo 44°.-

Si la elección ha resultado **válida**, la mesa electoral proclamará al elegido, pero la elección no surte efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica, por medio del Secretariado Diocesano, haya confirmado la elección del nuevo Presidente-Hermano Mayor, mediante su nombramiento. El mismo Presidente , por sí o por medio del Secretario saliente, debe solicitar la confirmación en el plazo máximo de diez días.

Si cumplidas todas las disposiciones de los Estatutos la elección hubiese sido **no válida** o no recibiese la confirmación de la Autoridad Eclesiástica, deberá procederse a una nueva convocatoria de elecciones, en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 45°.-

Una vez recibida su confirmación, el Presidente-Hermano Mayor, señalará la fecha de su toma de posesión y la de la nueva Junta de Gobierno, en un plazo máximo de quince días a partir de la notificación oficial de la confirmación.

Posteriormente el Secretario de la Hermandad comunicará al Secretariado Diocesano la composición de la nueva Junta de Gobierno.

Artículo 46°.-

Ningún miembro de la Junta de Gobierno podrá ostentar dos cargos simultáneamente.

Artículo 47°.-

La Autoridad Eclesiástica competente, puede proceder a la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno, siéndoles de aplicación lo dispuesto, al respecto, en el Canon 318.2. Y en cuanto al procedimiento, se oirá primero al Presidente, al propio o propios interesados y a la misma Junta de Gobierno.

Artículo 48°.-

Si algún miembro de la Junta de Gobierno cesare antes del fin del mandato, bien por haber sido cesado por el Presidente, dimisión, remoción o cualquier otra causa, el propio Presidente podrá elegir libremente, oída la Junta de Gobierno, a otro miembro que lo sustituya de entre los(as) Cofrades, siempre que reúna los requisitos requeridos para ser miembro de dicha Junta, por un periodo igual al que le faltare para completar el plazo por el que fue elegido el Presidente , y dando cuenta de tal nombramiento a la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO VII

Organización interna de la Cofradía

Se estima como básica la siguiente organización interna:

- Hermanas de Jesús.
- Discípulos del Nazareno.
- Horquilleros y Costaleros.
- Camareros de las Imágenes.

Artículo 49°.- Hermanas de Jesús.

Formarán la sección de Hermanas de Jesús todas aquellas personas, de sexo femenino, que previamente hayan sido admitidas como Cofrades.

Sus funciones serán las siguientes:

- 1.- Confección, reparación y revisión continuada del vestuario de la Cofradía.
- 2.- Tendrán a su cargo todo lo referente al cuidado de la Santa Capilla de Ntro. Padre Jesús Nazareno, lugares donde se encuentren las demás Imágenes de la Cofradía y Casa de Hermandad.

Artículo 50°.- Discípulos del Nazareno.

-Podrán ser Discípulos del Nazareno todos los Hermanos(as) Cofrades menores de 18 años.

-Su función consiste en prestar una especial atención a la formación cristiana, cofrade y de convivencia de los niños y jóvenes de la Hermandad, así como la preparación para ocupar en su día cargos de responsabilidad en la Cofradía o integrarse en el cuerpo de Horquilleros y Costaleros de la misma

Artículo 51°.- Horquilleros y Costaleros.

-Podrán ser Horquilleros y Costaleros cualquier Hermano(a) Cofrade que lo solicite y sea aceptado según el Reglamento Interno de esta sección y con el VºBº de la Junta de Gobierno.

-Acatarán en todo momento las ordenes directas de sus capataces prestando un interés especial a la preparación necesaria para llevar a cabo de la forma más perfecta y digna su alto cometido.

-Deberán asistir a los ensayos anteriores a las procesiones y cumplir los Estatutos.

-Participarán con decoro y responsabilidad en las procesiones de la Cofradía y en cualquier otro acto que se estime oportuno en la Junta de Gobierno.

Artículo 52°.- Camareros de la Imágenes.

-Podrán optar al cargo de camarero de una Imagen, cualquier Hermano(a) Cofrade, mayor de dieciocho años y con una antigüedad continuada de 5 años en la Cofradía.

-Los candidatos a una camarería deberán presentar solicitud por escrito al Secretario de la Cofradía en un plazo de hasta tres días antes de la Asamblea General , ordinaria o extraordinaria, en la que se proceda a la elección.

-Todas las solicitudes serán propuestos por la Junta de Gobierno y ratificados tras votación por la Asamblea General .

Una vez elegidos se comunicará el resultado a la Autoridad Eclesiástica , por medio del Consiliario.

-Igualmente su destitución y nuevo nombramiento será en Asamblea General y propuesto por la Junta de Gobierno.

- Este cargo tendrá una periodicidad de seis años al cabo de los cuales o anteriormente si fue amonestado y pedida su destitución por la Junta de Gobierno , se procederá a nuevo nombramiento en Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, según:

* Puede ser reelegido tantas veces como la Asamblea estime oportunas.

* Se procederá a la votación de los candidatos, a mano alzada o voto secreto según se estime en ese momento, siendo proclamado(a) quién obtenga la mayoría absoluta de los votos presentes, en caso de no obtenerla ningún candidato(a) se someterán a una nueva votación solo los dos candidatos más votados del primer escrutinio (en caso de empate pasaran ambos) y se proclamará al que obtenga mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate se proclamará al Hermano(a) de mayor antigüedad como camarero y si ambos se encuentran en la misma situación decidirá el voto dirimente del Hermano Mayor.

-Si un camarero solicitase su baja, antes de finalizar los seis años para los cuales fue proclamado, se procederá a nueva adjudicación siguiendo las normas del punto anterior

-Su misión será el cuidado y conservación de la Imagen a su cargo , así como del trono de la misma y de todos los ornamentos de éste, siendo responsable de todo ello.

-Tendrán la obligación ineludible de preparar y poner a disposición de la Cofradía, la Imagen en su trono, cuando así se le pida, siendo a su cargo los gastos que esto lleve consigo.

-Las Imágenes, una vez en procesión, estarán a cargo de los Hermanos(as) Cofrades encargados de la dirección de la misma y por ningún concepto podrán los Camareros ordenar ni dirigir la procesión, en cuyo caso serán amonestados por la Junta de Gobierno.

-Para poder ir al lado de la Imagen, en la procesión, tendrán que vestir túnica morada o lo que la Hermandad haya estimado para ese año.

Artículo 53°.-

Cualquier Hermano(a) Cofrade de esta organización interna podrá causar baja en la Cofradía según lo estimado en el Art.10. Cap.III de estos Estatutos.

CAPÍTULO VIII

Procesiones y Cultos

Artículo 54º.- Cultos religiosos.

A fin de conseguir los fines establecidos en el Cap.II,Art.6º de estos Estatutos, la Cofradía del Paso Morado realizará los siguientes actos de culto:

- 1.- *Besapie a Ntro. Padre Jesús Nazareno*: primer Viernes de Marzo de cada año.
- 2.- *Misa de Hermandad*: primer Domingo de Marzo de cada año, presidida por la Imagen de Ntra. Sra. de la Amargura y en sufragio por el alma de todos los Hermanos(as) Cofrades difuntos.
- 3.- *Solemne Novenario* a Ntro. Padre Jesús Nazareno, dará comienzo en Martes, veinte días después del Miércoles de Ceniza.
- 4.- *Bendición de Hermanos Horquilleros y Costaleros*, por el Consiliario, en la Iglesia Parroquial, previa a la procesión del Miércoles Santo.
- 5.- *Velar la Imagen del Stmo. Cristo de la Misericordia* (Cristo Crucificado), los días Jueves y Viernes Santo.
- 6.- *Triduo* en honor a María Santísima de la Esperanza, días 16,17 y 18 de Diciembre de cada año, con motivo de la festividad de esta advocación mariana.
- 7.- *Besamanos a María Stma. de la Esperanza*, 18 de Diciembre de cada año.

Artículo 55º.- Procesiones de la Cofradía.

Los días en que esta Hermandad procesiona sus imágenes son:

- 1º **Miércoles Santo**, sobre las nueve de la noche, *Procesión General* con las cuatro Imágenes Titulares.
- 2º **Jueves Santo**, a las doce de la noche, *Procesión del Silencio* con la Imagen del Stmo. Cristo de la Misericordia. En esta procesión se reza el Viacrucis en el Calvario.
- 3º **Viernes Santo**, a las once de la mañana, *Procesión origen* de esta Cofradía desde 1745 con la Imagen de Ntro. Padre Jesús Nazareno al Calvario donde se le reza el Viacrucis.

Los itinerarios de estas procesiones serán los tradicionales, a no ser que se modifiquen en Asamblea General.

Artículo 56º.-

Para el caso de otras actividades no estatutarias, la Hermandad deberá contar con la Autoridad Eclesiástica correspondiente.

CAPÍTULO IX

Patrimonio, bienes y régimen económico.

Artículo 57º.- Patrimonio Artístico.

El patrimonio artístico de la Cofradía está formado por todos los bienes materiales de valor artístico (estandartes, banderas, mantos, nazarenos, joyas,...) que se han ido adquiriendo así como donaciones y los que se adquieran en lo sucesivo. Todo ello estará reflejado en un libro que custodiará el Depositario de la Junta de Gobierno, según se especifica en estos Estatutos.

La Hermandad no podrá enajenar objetos sagrados pertenecientes a la misma, sin la autorización escrita del Obispo Diocesano.(Canon 1254-1310).

Artículo 58º.- Bienes.

Integrados por los bienes, muebles e inmuebles, derechos y acciones que pertenezcan a la Hermandad y se acrediten por cualquier título. De los que no hubiere o se poseyera título escrito, se incorporaran a la Hermandad por su uso y construmbre.

La Hermandad podrá adquirir o enajenar bienes legalmente, siempre y cuando así lo acuerde la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

Artículo 59º.-

En todo lo referente a economía y bienes de la Cofradía, se cumplirán los Cánones 1.254 -1.310, relativos a los bienes temporales de la Iglesia, de acuerdo con el Cn.313, y demás concordantes.

Régimen Económico

Artículo 60º.-

La administración de los bienes corresponde a la Junta de Economía, formada por el Presidente-Hermano Mayor, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y el Vicesorero, conforme a lo dispuesto en el vigente Código de Derecho Canónico, en la Diócesis y en estos Estatutos, y bajo el V.B. de la Junta de Gobierno.

Artículo 61º.-

En todo gasto, debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatibles con la dignidad y decoro propios de nuestra tradición y del culto debido al Señor.

Artículo 62º.-

Para el cumplimiento de sus fines, la Cofradía cuenta con los siguientes recursos económicos:

- 1.-Bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos.

2.-Donativos y legados que se hagan a la Hermandad.

3.-Cuotas de los Hermanos(as) Cofrades, que serán obligatorias y en la cuantía que fije la Junta de Gobierno y aprobadas en Asamblea General.

4.-Subvenciones y ayudas que puedan percibirse de cualquier organismo público o privado.

5.-Ingresos que puedan obtenerse por colectas especiales o cuantas actividades organice la Junta de Gobierno, con objeto de obtener fondos, siempre que dichas actividades no vayan contra las buenas costumbres cristianas ,ni perjudiquen el buen nombre de la Hermandad.

Para casos extraordinarios y previa cumplimentación de los oportunos proyectos de financiación, la Hermandad, como Asociación registrada, podrá acceder a la concertación de préstamos y créditos con entidades legalmente establecidas para tal fin, debiendo ser aprobados dichos prestamos o créditos en Asamblea General.

CAPITULO X

Reforma de Estatutos, Reglamaneto de Régimen Interno y Extinción.

Artículo 63º.- Reforma de Estatutos.

Cualquier variante a introducir a estos Estatutos, ha de verificarse, inexcusablemente, por acuerdo adoptado en Asamblea General en sesión Extraordinaria Especial, convocada al efecto, con los dos tercios de los votos de los Cofrades y con la aprobación de las competentes Autoridades Eclesiásticas.(Canon 312,Art.27.A.E.), siempre y cuando no contradigan las últimas normas Diocesanas para Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Almería.

Artículo 64º.- Reglamento de Régimen Interno

Desde la aprobación , por la Autoridad Eclesiástica, de estos Estatutos, se presentará en Asamblea General, para su aprobación definitiva, un Reglamento de Régimen Interno, que desarrolle, sin modificar los presentes Estatutos, y adapte la organización interna de la Hermandad a las tradiciones, costumbres locales o normas particulares de las cuales la misma Asamblea puede dispensar.

Extinción de la Cofradía

Artículo 65º.-

La Cofradía podrá extinguirse por:

- 1.- Supresión de la Autoridad Eclesiástica competente, a tenor de lo dispuesto en Canon 320.2
- 2.-Por aprobación, en Asamblea General, con mayoría de las tres cuartas partes de los asistentes, siendo preciso para este supuesto la presencia del 70%, al menos, de los(as) Hermanos(as) Cofrades con derecho a voto.

Artículo 66º.-

En caso de disolución de la Cofradía, el patrimonio, bienes (muebles e inmuebles), previo inventario realizado por la Junta de Gobierno, o quien le sustituya, permanecerán inamovibles durante cinco años, haciéndose cargo de ellos la Parroquia de H-Overa, en calidad de depositario, no pudiendo hacer nadie uso de ellos durante el periodo referido.

En esos cinco años podría surgir una nueva Junta de Gobierno que solicite la reerección de la Cofradía.

Si es reconocida por la Autoridad Eclesiástica, se hará cargo de lo inventariado, según el punto anterior.

Si transcurridos cinco años no se hubiere hecho cargo ninguna Junta reconocida por la Autoridad Eclesiástica, la última Junta de Gobierno o quien la sustituya, procederá a la subasta de sus enseres, bienes muebles e inmuebles, destinando lo obtenido a:

- Cancelación inmediata de deudas presentadas por terceros y asumidas

previamente por la anterior Junta de Gobierno.

- Obras benéficas y sociales, preferentemente en la población de Huércal-Overa, sujetándose a lo dispuesto en la Legislación Canónica.

Todas las Imágenes pertenecientes a la Cofradía, en el caso contemplado en este artículo, seguirán depositadas en la Iglesia Parroquial Ntra. Sra. de la Asunción de Huércal-Overa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos, quedarán derogadas todas cuantas normas anteriores se opongan a las contenidas en los mismos.

Aprobados estos Estatutos en la Asamblea General Extraordinaria Especial, celebrada el día 30 de Junio de mil novecientos noventa y cinco.

Presidente: **Patricio B. Asensio Márquez**

Secretario: **Salvador Molina Sánchez.**

Secretario de la Diócesis de Almería

Obispado de Almería.

Estimado Hermano en Cristo:

La actual Junta Directiva de la Venerable Cofradía del PASO MORADO le remite una copia de los Estatutos por los que se regirá la Cofradía ,en caso

que lo estime oportuno, aprobados por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de Junio de 1.995 en los Salones Parroquiales de Huércal-Overa.

Le rogamos que ,en la medida de sus posibilidades , nos notifique su opinión y/o posibles rectificaciones pudiendo así estar la Cofradía bajo las Normas de la Diócesis de la cual formamos parte .

Esperando que la labor de esta Junta Directiva haya sido dirigida por el espíritu cristiano que nos une y con el único fin de estar en Comunión con nuestra Diócesis, le saluda con un abrazo en Cristo toda la Junta de Gobierno del Paso Morado.

Presidente: **Patricio B.Asensio Márquez.**